Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00024 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: JHON JAIRO REYES BARRETO
Convocada: ANGY PAOLA MORALES ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, en el que actúa como convocante el señor JHON JAIRO REYES BARRETO, con citación de la señora ANGY PAOLA MORALES ROJAS, con el fin establecer la custodia del menor de edad EYDER ALEXANDER REYES MORALES. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor JHON JAIRO REYES BARRETO, identificado con C.C. No. 17.497.328, con citación de la señora ANGY PAOLA MORALES ROJAS identificado con C.C. No. 1.120.380.771, con el fin de establecer la custodia del menor de edad EYDER ALEXANDER REYES MORALES; petición que cumple con los requisitos previstos en le Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor JHON JAIRO REYES BARRETO, con citación de la señora ANGY PAOLA MORALES ROJAS, en procura de resolver sobre la custodia del menor de edad EYDER ALEXANDER REYES MORALES.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día miércoles veinte (20) del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

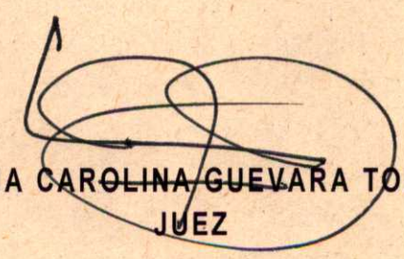

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
12 del 23 DE MARZO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00024 00